

y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Quinto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante: «Comercial Berkel, S. A.».

Marca del aparato: «Berkel».
Modelo del aparato: «ED.50-Europa».

b) Denominación: «Balanza automática».

Alcance máximo del aparato: «Máx. 5,200 kg.».
Pesada mínima del aparato: «Mín. 40 g.».
Escalón que corresponde a la balanza: « $d_d = 2 \text{ g.}$ ».

c) Aprobación: «B. O. E.» (fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique).

Séxto.—Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa solidaria a la balanza, c en las mismas cartas o esferas:

1. Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
2. Límites de temperatura: « $0^\circ \text{ C}/40^\circ \text{ C.}$ ».

Tensión eléctrica: «125/220 V.».
Frecuencia: «50 Hz.».

Séptimo.—Tanto la célula de pesaje como la calculadora «ED.50-Europa» deberán estar siempre colocadas simultáneamente a la vista directa del comprador, siendo la longitud máxima del cable, que une ambos elementos, de 1,30 metros.

Octavo.—La célula de pesaje llevará un dispositivo de puesta a cero, que será accesible, exclusivamente, retirando el plato portamencancías de la citada célula de pesaje.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de enero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7134

ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.381/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.381/74, interpuesto por el Letrado señor Pérez Vicente, en nombre y representación de don Sebastián Gomila Aguilo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Comisión Permanente de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia y la de este Departamento de 5 de abril de 1973, que denegaron al actor el auxilio por defunción del que fue socio de la indicada Mutualidad don Luciano de Sande López, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Sebastián Gomila Aguilo contra las resoluciones de la Comisión Permanente de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia y la del Ministerio, que desestimó el recurso contra la anterior de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, que denegaron al actor la petición de que se le abonase el auxilio de defunción por fallecimiento del asociado don Luciano de Sande López, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7135

ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Rosa María Torres Mendieta.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Joaquín Guisado.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Concepción Boldú Galianas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Diego Antonio Roa Piqueras.

Del Instituto Penitenciario para jóvenes de Liria: Cándido Vega Díaz.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Rosa Blasco Guitart.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Bernardo Cejudo Herrero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: María del Carmen Tapia Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Serge Frederic Louis Cressant, Klaus Wolfgang Reinhard Uphues.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7136

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villatoya, a favor de don Gabriel Covarrubias Maura.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villatoya, a favor de don Gabriel Covarrubias Maura, por fallecimiento de su padre, don Andrés Covarrubias y Castillo.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7137

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Trabancos (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Trabancos, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Rasueros (Avila),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Trabancos y su incorporación al de igual clase de Rasueros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.